

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0208
DE 24 DE JULIO DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI AGUILAR
COORDINADOR TÉCNICO DE TITULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

“ANTECEDENTES

Primero.- El señor TAYLOR FIGUEROA, mediante solicitudes ingresadas en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, con trámites Nros. ARCOTEL-DEDA-2026-004794-E el 20 de marzo de 2026 y ARCOTEL-DEDA-2026-010474-E el 02 de julio de 2026, solicitó a su favor el título habilitante de permiso para la prestación del Servicio de Audio y Video por Suscripción con sujeción a los requisitos y procedimientos previstos en la Resolución Nro. 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, y sus reformas, correspondiente al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del
Espectro Radioeléctrico.
(...)

Segundo.- La Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, emitió los siguientes Dictámenes: **Técnico** Nro. CTDS-OTH-DT-AVS-2026-0014 de 26 de marzo de 2026; **Financiero** Nro. CTDS-OTH-DF-AVS-2026-0003 de 19 de junio de 2026; **Reporte de Valores** Nro. CTDS-OTH-DF-AVS-2026-0003 de 19 de junio de 2026; y, **Jurídico** Nro. CTDS-OTH-DJ-AVS-2026-0266 de 24 de julio de 2026, relativos a la solicitud presentada, en los que se concluye que se cumplen con los requisitos técnicos, económicos y legales, por lo que se recomienda otorgar el Título Habilitante para la Prestación del Servicio de Audio y Video por Suscripción, mediante acto
administrativo motivado.
(...)

RESUELVE:

“Artículo 2.- Otorgar a favor del señor TAYLOR FIGUEROA, por el plazo de quince (15) años, el Título Habilitante de Permiso para la prestación del Servicio de Audio y Video por Suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “MD PLAY”, para servir a la ciudad de Alamor, del cantón Puyango, provincia de Loja, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos del servicio; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución.

Artículo 3.- La prestación del servicio deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley Orgánica de Comunicación, sus Reglamentos generales de aplicación, Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción; reglamentos, normas técnicas, resoluciones y disposiciones que emita para el efecto la ARCOTEL; y, demás normativa aplicable.”

f.- Elaborado, Abg. Eduardo Panchi; f.- Revisado, Mgs. Daniel Núñez, Ing. Gabriela Rosero; f.- Aprobado, Abg. Raisa Vaca, Directora Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones; f.-Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 24 de julio de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO